# A N U N C I O

Mediante Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/474, de fecha 3 de junio de 2024, de este Ayuntamiento, se resuelve anular el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía, número 2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, y se aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, de tenor literal siguiente:

# D E C R E T O

Por Decreto de Alcaldía número ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 40, el día 1 de abril de 2024, en el tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica de la Corporación (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta), y

**Visto** los escritos presentados en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2024, con número de registro 2024006259 y 2024006272, por Doña Carolina Espino Cañada y Doña María Martín Riudavets, por medio del cual interponen Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de Alcaldía, número ALC/2024/271, de 25 de marzo, por el que se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, solicitando rectificar la Oferta de empleo, en el sentido de incluir la plaza de Técnico/a de Administración General, que quedó desierta la convocatoria efectuada según Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/1349, de fecha 17 de mayo de 2024, al estar ocupada interinamente desde el año 2021, y caducarse la oferta de empleo público de 2019, en la que se incluía dicha plaza.

**Visto** informe-propuesta emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 3 de junio de 2024, de tenor literal siguiente:

“Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita a esta Unidad de Recursos Humanos, la emisión de informe sobre los recursos potestativos de reposición interpuestos por Doña Carolina Espino Cañada y Doña María Martín Riudavets, contra la Resolución de Alcaldía, número ALC/2024/271, de 25 de marzo, por el que se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, solicitando rectificar la Oferta de empleo, en el sentido de incluir la plaza de Técnico/a de Administración General, que quedó desierta la convocatoria efectuada según Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/1349, de fecha 17 de mayo de 2024, al estar ocupada interinamente desde el año 2021, y caducarse la oferta de empleo público de 2019, en la que se incluía dicha plaza, he de informar lo siguiente:

# Antecedentes de Hecho

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2019/390, de fecha 7 de mayo de 2019, se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 58, lunes 13 de mayo de 2019, en la que no se incluye la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario, con las siguientes características:

— Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Clase: Técnico/a Superior; Denominación del Puesto: Técnico/a de Administración General; Número de Vacantes: una.

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/519, de fecha 6 de mayo de 2022, se resuelve aprobar las bases de la convocatoria y convocar las pruebas selectivas, para cubrir en propiedad la plaza vacante en la plantilla del personal funcionario de Técnico/a de Administración General, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 58 de 16 de mayo de 2022, y extractos de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, nº 103, de fecha 26 de mayo de 2022, y BOE, nº 159, de 4 de julio de 2022.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, comenzó el proceso selectivo, con la primera prueba de la fase Oposición, finalizando la oposición el día 15 de mayo de 2023, según consta en acta del tribunal calificador, por medio de la cual propone a la Alcaldía que se declare desierto el procedimiento selectivo toda vez que ningún/a

1 / 6

aspirante superó la fase de oposición.

Por Decreto de Alcaldía, nº ALC/2023/1349, de fecha 17 de mayo de 2023, se resuelve declarar desierta la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición en turno libre, de la convocatoria efectuada por Decreto de Alcaldía, nº número ALC/2022/519, de fecha 6 de mayo de 2022, por no haber superado ningún/a de los/as aspirantes presentados/as la oposición, y constituir una lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el primer y segundo ejercicio, así como con los/as que han superado solo el primer ejercicio, en todo caso por orden de puntuación, de acuerdo con la base Décimo Cuarta de las bases que regían la convocatoria.

Por Decreto de Alcaldía, nº ALC/2023/1420, de fecha 26 de mayo de 2023, se resuelve dejar sin efecto el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1349, de 17 de mayo, por error en el orden de puntuación de los/as aspirantes, y acordar constituir la lista de reserva con el error subsanado.

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 40, de fecha 1 de abril de 2024, en la que no se incluye la plaza de Técnico de Administración General.

Con fecha 2 de mayo de 2024, se presentan escritos en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro 2024006259 y 2024006272, recursos potestativos de reposición interpuestos por Doña Carolina Espino Cañada y Doña María Martín Riudavets, contra la Resolución de Alcaldía, número ALC/2024/271, de 25 de marzo, por el que se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, solicitando rectificar la Oferta de empleo Público, en el sentido de incluir la plaza de Técnico/a de Administración General, que quedó desierta la convocatoria efectuada según Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/1349, de fecha 17 de mayo de 2024, y caducarse la oferta de empleo público de 2019, en la que se incluía dicha plaza.

# Legislación Aplicable

Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 22/21, de 28 de diciembre, de presupuesto generales del Estado para el año 2022, establece:

# Fundamentos Jurídicos

La oferta de empleo público se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 70, la cual es un instrumento de gestión para la provisión de las necesidades de recursos humanos que cuenten con consignación presupuestaria, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y que conlleva la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos. La ejecución de la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Con carácter general y mayoritario, las jurisprudencias, han venido señalando que el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 70 TREBEP., conlleva la caducidad de los procesos selectivos amparados en la Oferta de Empleo Público; así lo señalan las Sentencias entre otras la del TSJ Castilla y León de 30 de enero de 2017 (EDJ 2017/15589), la del TSJ Aragón de 22 de septiembre de 2016 (EDJ 2016/191617), y del TSJ Madrid de 22 de julio de 2016 (EDJ 2016/174446), señalando expresamente esta última lo siguiente:

*“Consideraciones anudadas a un elemental principio de unidad, de igualdad en la aplicación de la norma, así como de seguridad jurídica nos obligan a sostener, hoy como ayer, que el sintagma «en todo caso», con el que comienza el último inciso del artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, que aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público a interpretar, (derogada por el Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre de 2015, que en su artículo 70.1, contiene idéntica redacción), de que en todo caso la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2 / 6

Además, el Artículo 20, apartado dos, b, de la Ley 22/21, de 28 de diciembre, de presupuesto generales del Estado para el año 2022, establece:

“Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.”

Por lo expuesto, y visto que son numerosas las sentencias que se han pronunciado en dichos términos. Se señala también la Sentencia del TS de 12 de diciembre de 2019 (EDJ 2019/760734), la cual recoge la doctrina del TS al respecto, remarcando el carácter esencial del plazo de ejecución de la OEP., y que el plazo fijado en el citado artículo 70 TREBEP es improrrogable según la Ley, y a contar desde la fecha de la publicación de la OEP en la que se incluyan las plazas correspondientes.

En este caso el ayuntamiento publicó en su Oferta del año 2019, la plaza de Técnico/a de Administración General, de la cual se convocaron las bases de la convocatoria y se desarrolló el proceso selectivo, quedando este desierto, tal y como se describe en los antecedentes de hecho de este informe.

Concluyendo que para poder realizar de nuevo la convocatoria de la plaza de Técnico/a de Administración General, será preciso incluirla nuevamente en la Oferta Pública de Empleo, al haberse caducado, la Oferta de Empleo Público del año 2019, y estar ocupada interinamente desde el año 2021, eso sí, teniendo en cuenta que la Oferta de Empleo Público se halla limitada por el efecto de la existencia de la tasa de reposición de efectivos en cada una de las leyes de presupuestos generales del Estado.

El Ayuntamiento, en este caso, incluyó en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, 11 plazas vacantes, aprobada por Decreto de Alcaldía, número ALC/2024,271, de fecha 25 de marzo de 2024, sin que se tuviera en cuenta la plaza vacante de Técnico/a de Administración General, ofertada en el año 2019, la cual se convocó y se desarrolló el proceso selectivo, quedando desierta por no superar ningún/a aspirante dicho proceso, y a pesar del periodo del estado de alarma decretado en el año 2020, y sus prórrogas la oferta está caducada, estando ocupada internamente desde el año 2021.

Por lo expuesto, y tratándose de un puesto de relevancia para funciones que son reservadas para funcionarios/as que debe ser provisto en propiedad, al carecer algunas Unidades Administrativas de Jefes/as y responsables de las Áreas que entre otras informen de los expedientes que se tramiten por parte de la Unidad, motivo por el que se debería incluir la plaza de Técnico/a de Administración General y eliminar una plaza de laboral de Operario/a de Mantenimiento en General en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, para así cumplir con la tasa de reposición de efectivos, es por lo que, se propone:

1º Dejar sin efecto el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, de aprobación de la Oferta de empleo Público para el año 2024.

2º Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, debiéndose convocar el proceso selectivo correspondiente, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público que incluye las siguientes plazas:

# Personal funcionario/a

Funcionario/a de Carrera: Acceso Libre

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a: Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo

C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a: Número de vacantes: 2. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Clase. Policía Local: Denominación Puesto: Agente de Policía Local: Número de vacantes: 5. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Clase: Técnico/a Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico/a de Administración General. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 9

**Personal laboral:** Acceso Libre.

Grupo Profesional: E. Denominación Categoría: Operario/a de Mantenimiento en General: Número de vacantes: 2. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 2

3º Declarar que se mantiene inalterable el resto del Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, en los mismos términos que se encuentra redactado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 40, lunes 1 de abril de 2024

4º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de la Corporación (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5º Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Canarias, a la Dirección General de Función Pública de Canarias, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tías.

6º Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, usted decidirá lo que estime más oportuno.” **Visto** informe de existencia de crédito de la Intervención Municipal, de fecha 3 de junio de 2024. **Considerando** lo anteriormente expuesto.

Es por lo que en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el resuelvo primero del Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, de aprobación de la Oferta de empleo Público para el año 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, debiéndose convocar el proceso selectivo correspondiente, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público que incluye las siguientes plazas:

# Personal funcionario/a

Funcionario/a de Carrera: Acceso Libre

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a: Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a: Número de vacantes: 2. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales: Clase. Policía Local: Denominación Puesto: Agente de Policía Local: Número de vacantes: 5. Sistema de Selección: Oposición libre.

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Clase: Técnico/a Superior. Número de vacantes: 1. Denominación: Técnico/a de Administración General. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 9

**Personal laboral:** Acceso Libre.

Grupo Profesional: E. Denominación Categoría: Operario/a de Mantenimiento en General: Número de vacantes: 2. Sistema de Selección: Oposición libre.

Total, de plazas ofertadas: 2

**TERCERO.-** Declarar que se mantiene inalterable el resto del Decreto de Alcaldía, nº ALC/2024/271, de fecha 25 de marzo de 2024, en los mismos términos que se encuentra redactado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 40, lunes 1 de abril de 2024

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica de la Corporación (https://sede.ayuntamientodetias.es/sta), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Canarias, a la Dirección General de Función Pública de Canarias, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tías.

**SEXTO.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, Don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Tías, Lanzarote, a,

Documento firmado electrónicamente el día 05/06/2024 a las 12:08:49 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA